REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Fusagasugá - Cundinamarca, dieciséis (16) de noviembre
de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Verbal Pertenencia
Radicado: **2020-00160-00**

Ingresado el presente asunto al Despacho, con informe que da cuenta de la inclusión de las personas indeterminadas que se crean con derecho, sobre el bien inmueble objeto de usucapión

Teniendo en cuenta que venció el término del emplazamiento, se designa como curador ad-litem de los demandados y personas indeterminadas al abogado **MARÍA GLORIA QUEMBA YANQUEN** identificada con la cédula de Ciudadanía 23275107 y portador de la TP 51.353 del CSJ, a quien se le podrá la comunicar la designación en el correo gloriajul22@hotmail.com.

Comuníquesele su designación por medio eficaz, advirtiéndole que el cargo para el que fue designado es de forzoso desempeño. (Numeral 7° artículo 48 del Código General del Proceso).
Una vez el curador conteste la demanda, la secretaría correrá el traslado de las excepciones que los demandados formulen, habida cuenta que el presente asunto, se admitió también la intervención excluyente no se encuentra designado curador y el proceso se tramitará conjuntamente a partir de dicha admisión, por ende, se deja sin valor, ni efecto el traslado surtido.

Notifíquese.

RENE OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
JUEZ
1/3

Auto notificado por Estado Electrónico 17/11/2022

Firmado Por:
Rene Octavio Barroso Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Fusagasuga - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd217a36332304a5d8504442e1bdf64b8ae6030fdc22584f7ab28533250c5feb**
Documento generado en 16/11/2022 04:46:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica